



IQUIQUE, 8 de febrero de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N°597

siguiente Ordenanza Municipal:

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha ha dictado la

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°529, de fecha 29 de enero de 2019, que modifica Ordenanza Municipal N°522, de 2.018 y a su vez modificó Ordenanza Municipal N°451, de 2.010.

Memorándum N°232, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Cobranzas, dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello.

Memorándum N°326, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Cobranzas, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°5168, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Señor Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, contando con el visto bueno de la autoridad comunal.

Certificado N°831/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría, que adopta Acuerdo N°831/2023.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal de la comuna de Iquique, a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401 (RC), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique, a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 29 de enero de 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal N°529, que modifica Ordenanza Municipal N°522, de 2.018 y a su vez modificó Ordenanza Municipal N°451, de 2.010, normas que regulan sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

2.- Que, mediante el Memorándum N°232/2023 de la Dirección de Cobranzas, esta se dirige al Sr. Alcalde, a objeto de proponer modificación a la Ordenanza Municipal N°451, de 2.010, y sus posteriores modificaciones, que regula sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, respecto de las exenciones futuras del derecho de aseo domiciliario, a partir del año 2024, en virtud de los

dispuesto mediante la Ley N°21.554, de 2023, que otorga facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al servicio de tesorerías para su cobro.

Lo anterior, por los importantes beneficios otorgados por la Municipalidad de Iquique a los usuarios del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios, respecto de las deudas del año 2017 hacia atrás, que fueron condonadas en su totalidad, así como el beneficio correspondiente a la condonación del 100% de las multas por pago al contado, por los períodos 2018 al 2022 y/o el 70% de condonación de las multas de aquellos usuarios que opten por realizar un convenio de pago, en los términos que indica.

3.- Que, el artículo 7 del Decreto Ley N°3.063 refiere sobre el cobro del derecho de aseo, de Rentas Municipales establece que *“Las municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, **a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten**, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en las ordenanzas locales a que se refiere el inciso anterior. En todo caso, el alcalde, con acuerdo del concejo, deberá fijar una política comunal para la aplicación de las rebajas determinadas en virtud del presente inciso, la que, junto a las tarifas que así se definan, serán de carácter público, según lo dispongan las referidas ordenanzas.”*

4.- Que, el artículo 36° del Decreto Alcaldicio N°01/2008, establece que la Dirección de Cobranzas tiene dentro de sus funciones, la verificación, revisión y control de cada una de las etapas del procedimiento de cobro, además de las que, en virtud de leyes especiales, ordenanzas o dictámenes el Alcalde ordene en esta materia.

5.- Que, el artículo 12 de la ley N°18.695, habilita a las entidades edilicias para dictar ordenanzas municipales -normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad-, y, en el ejercicio de tal potestad debe necesariamente -de conformidad a lo concluido por la Contraloría General de la República-, respetarse el principio de juridicidad, contenido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, debiendo enmarcarse en el ámbito de las competencias propiamente municipales, lo que implica que tal potestad normativa no puede incidir en aspectos cuya regulación ha sido reservada a otros organismos de la Administración del Estado.

6.- Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante el Memorandum N°5168, la Dirección de Asesoría Jurídica se dirige al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, exponiendo entre otros que, “sin perjuicio de las modificaciones propuestas por la Dirección de Cobranzas, estas fueron analizadas por la Dirección de Asesoría Jurídica, y serán incorporadas en la forma que más adelante se indica, a fin de que estas se ajusten a la normativa local actualmente vigente, en términos que se indicarán en la parte final del informe”.

7.- Asimismo, la letra L) del artículo 65, de la Ley N°18.695, establece que, “el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales”, por lo que la Dirección de Asesoría Jurídica informa al Sr. Alcalde, que Sí procede jurídicamente someter la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal expedida por la Dirección de Cobranzas, al respectivo Concejo Municipal, debiendo contemplar el proyecto la modificación en las formas que indica el referido informe jurídico, contando para ello con el visto bueno de la autoridad comunal.

8.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, por unanimidad de los presentes, el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal adoptaron el Acuerdo N°831/2022, que modifica el Título IX "De las Exenciones" establecido en la Ordenanza Municipal N°529/2019, en el tenor que indica.

ORDENO:

1.- APRUÉBESE modificación de la **Ordenanza Municipal N°529, de 2019**, que regula el Título IX "De las Exenciones", en virtud del Acuerdo N°831/2023, adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en el siguiente sentido:

Modifíquese el Título IX "De las Exenciones" establecido en la Ordenanza Municipal N°522, modificado a través de la Ordenanza Municipal N°529/2019 y mediante la Ordenanza Municipal N°591/2023, solo en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N°529/2019, modificado por la Ordenanza Municipal 591/2023, por el siguiente:

Artículo 21: "Quedarán exentos del pago de derechos de aseo domiciliario, todos los usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributaras Mensuales, y quedarán exentos también del pago de los derechos de aseo domiciliario las Organizaciones Funcionales y/o Territoriales, sin fines de lucro, con su personalidad jurídica vigente en la Secretaría Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán eximirse del pago de derechos de aseo domiciliario, los usuarios que se encuentren en algún de las siguientes situaciones:

- a) Hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años, afiliados y/o beneficiarios del sector público y/o municipal de salud, clasificados en los grupos A, B, C y D de FONASA. En la eventualidad de no estar afiliados a FONASA, podrán quedar exentos del pago las mujeres mayores de 60 años y hombres de 65 años que cuenten con un Registro Social de Hogares con un tramo desde el 0% hasta el 60% de mayor vulnerabilidad.
- b) Hombres menores de 65 años y mujeres menores de 60 años, podrán quedar exentos si se encuentran afiliados a los grupos A o B de FONASA y además cuenten con un Registro Social de Hogares con un tramo desde el 0% hasta el 50% de mayor vulnerabilidad. En la eventualidad de no estar afiliados a FONASA, podrán quedar exentos si cuentan con un Registro Social de Hogares entre el 0% hasta el 50% de mayor vulnerabilidad.
- c) Beneficiarios del Sector Público de Salud PRAIS.
- d) Mayores de 60 y/o 65 años según corresponda, que el Servicio de Impuestos Internos, los haya dejado exentos del pago de las contribuciones de bienes raíces por edad."

2. Reemplácese el Artículo 22 de la Ordenanza Municipal N°529/2019, por el siguiente:
Artículo 22: "Los usuarios que deseen acogerse a las exenciones que regula este título, deberán presentar su solicitud ante la Dirección de Cobranzas de la Ilustre Municipalidad de Iquique, debiendo acompañar para tal efecto los siguientes documentos:

- a) Registro Social de Hogares.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- c) Certificado de FONASA actualizado, cuando procediere,

2.- La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.

3.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto precedentemente a la Dirección de Cobranzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



MSM.MPB.RBC.jcs



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

